



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL ROMERAL

El pleno del Ayuntamiento de El Romeral aprobó provisionalmente, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2024, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basura. Dicho acuerdo de aprobación provisional fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 218, de fecha de 13 de noviembre de 2024.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basura, publicándose el texto íntegro de la modificación de la ordenanza en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Epígrafe	Importe
Epígrafe 1º. Viviendas Por cada vivienda. Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de diez plazas. Por recogida de residuos Por tratamiento de residuos	 27,00€ 26,00€ TOTAL 53,00€
Epígrafe 2º. Alojamientos A) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de cinco y cuatro estrellas para cada plaza. B) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de tres y dos estrellas para cada plaza. C) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de una estrella para cada plaza. D) Pensiones y casas de huéspedes, casas rurales, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza. Por recogida de residuos Por tratamiento de residuos	 27,00€ 26,00€ TOTAL 53,00€
Se entiende por alojamiento, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar entre los que se incluyen los hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que no excedan de diez plazas.	
Epígrafe 3º. Establecimientos de alimentación A) Supermercados, economatos y cooperativas Por recogida de residuos Por tratamiento de residuos	 33,00€ 32,00€ TOTAL 65,00€
B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas C) Pescaderías, carnicerías y similares	
Epígrafe 4º. Establecimientos de restauración A) Restaurantes Por recogida de residuos Por tratamiento de residuos	 33,00€ 32,00€ TOTAL 65,00€
B) Cafeterías C) Whisquerías y pub D) Bares Por recogida de residuos Por tratamiento de residuos	 33,00€ 32,00€ TOTAL 65,00€
E) Tabernas F) Otros establecimientos, naves cualquier uso	
Epígrafe 5º. Establecimientos espectáculos A) Cines y teatros B) Salas de fiesta y discotecas C) Salas de bingo	



Epígrafe 6º. Otros locales industriales o mercantiles	
A) Centros oficiales	
B) Oficinas bancarias	
C) Grandes almacenes	
Por recogida de residuos	33,00€
Por tratamiento de residuos	32,00€
	TOTAL 65,00€
D) Demás locales no expresamente tarificados	
E) Otros establecimientos naves de cualquier uso	
Por recogida de residuos	17,00€
Por tratamiento de residuos	15,00€
	TOTAL 32,00€
Epígrafe 7º. Despachos profesionales	
A) Por cada despacho	
En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación.	

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Romeral, 30 de diciembre de 2024.-La Alcaldesa, Francisca Polán Hijosa.

N.º I.-148